

LA REVISTA ESCOLAR

DEDICADA Á LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA ENSEÑANZA

DIRECTOR:

Don Teodoto Saavedra y Ruiz.

Maestro Normal.



ADMINISTRADOR:

Don Manuel Juliá y Blanco.

Maestro Superior.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Un mes 0,75 ptas.
Comunicados, línea. 0,25 »

Anuncios á precios convencionales.

Se publica los días 10, 20 y último de cada mes.

TODA LA CORRESPONDENCIA AL ADMINISTRADOR

COLABORADORES: TODOS LOS MAESTROS DE LA PROVINCIA

Los artículos se publican bajo la responsabilidad de los autores. No se insertan artículos largos, ni se devuelven los originales.

Hemos leído la nota que nos dedica El Correo de Cádiz.

Por ella vemos que discutimos con uno de sus más distinguidos colaboradores. Apreciamos en lo que vale la confesión.

Quedamos agradecidos á lo que nos dice y á lo que deja por decir.

Cuando por muletilla insulsa ó por falta de airosa salida se acusa de apasionamiento, es efectivamente la acusación de muy mal gusto; cuando defectos de organización se lanzan sobre la clase que los padece, señalarlo, es de la más elemental defensa.

Tomamos buena nota de que en El Correo de Cádiz no hay apasionamientos contra los Profesores de Instrucción primaria, y nos felicitamos de tan clara y espontánea manifestación.

SOBRE DERECHOS PASIVOS

Como verán nuestros lectores en otro lugar de este número, se ha dictado un Real decreto acerca de este punto que comprende ó abarca dos tendencias.

Es la primera reforzar los ingresos, para lo que se manda en el 1.º de los 5 artículos que contiene, que durante el tiempo que estén vacantes las escuelas ingrese en la Caja de pasivos, además del sueldo, las retribuciones, aumentos voluntarios y gratificación por adultos, así como todas las demás cantidades que figuren en nómina en concepto de personal.

La segunda tendencia es disminuir los gastos, y al efecto determina el art. 2.º que las maestras jubiladas que á la vez sean pensionistas no podrán disfrutar más de 2.000 pesetas por ambos conceptos. Por el artículo 3.º se fija como máximo de las pensionistas 1.333,33 ptas, que son los dos tercios de 2.000 señalado como máximo de jubilación. El 4.º determina incompatibilidad en el percibo de haberes como maestro en activo y pensionista.

Algo ha de contener esta disposición la banarrota que se veía venir á pasos agigantados; aunque no creemos sea de resultados definitivos. Lo mejor sería aumentar los sueldos y el descuento por el concepto de pasivos, fijando en

seis años el plazo para poderse jubilar con arreglo á los nuevos sueldos.

Por otra parte, la subvención del Estado á la Caja de pasivos ha subido este año á 250.000 pesetas.

Son de aplaudir estas disposiciones y tendencias, y nosotros que deseáramos ver igual interés en lo que afecta á la mezquindad de nuestros sueldos, se la enviamos muy sincera al señor Burell.

Y ya que hemos tocado este punto hemos de decir á nuestros lectores que los propósitos claramente expresados de los Sres. Canalejas y Burell son elevar en el año próximo á 1.000 pesetas todos los sueldos menores á éste, si bien estos propósitos quedan supeditados á los ingresos que haya el próximo año, pues ante todo el señor Canalejas huye del déficit, siendo estas buenas disposiciones, por lo tanto, condicionadas á los resultados de los Presupuestos del Estado.

Digno de aplauso.

El Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación provincial, con celo altamente plausible, ha presentado un expuesto á la Corporación, por virtud del cual los niños y niñas asilados ven abrirse ante sus ojos nuevos horizontes, y medios nuevos para adquirirse con su trabajo é inteligencia un porvenir diferente del que hasta ahora podían entrever, y proporcionarse un relativo bienestar que pueden ampliar y mejorar después.

Al efecto, el Ilmo. Sr. D. Juan Gómez Aramburu, somete á la consideración y acuerdo de la Diputación. los siguientes puntos:

«1.º Que los niños y niñas del Hospicio de Cádiz que lo deseen sean matriculados respectivamente en el Instituto General y Técnico y en la Escuela Normal de Maestras para seguir la carrera del magisterio.

2.º Que igualmente se explore la voluntad de los asilados de ambos sexos que reúnan disposiciones para la música y sean matriculados en la Real Academia de Santa Cecilia de esta ciudad, hasta que obtengan los títulos del profesorado en esta materia, y

3.º Que por V. E. y previos los informes y requisitos que juzgue oportunos, se consigne en el próximo presupuesto para 1911, la cantidad que juzgue necesaria para estas atenciones.

V. E. con su elevado criterio, resolverá como siempre lo más acertado.»

Digna de aplauso es tan feliz iniciativa, y LA REVISTA ESCOLAR, interesada en el fomento de la cultura se felicita de ello y envía al Sr. Aramburu su más entusiasta enhorabuena.

Variaciones sobre el mismo tema.

Decíamos *Para terminar*, porque creíamos el punto suficientemente discutido y aclarado, y porque esta es una cuestión que no admite otra finalidad en la discusión que determinar su conveniencia y estado legal. Todo lo demás que se hable serán apreciaciones sin más valor que el que les dé la opinión de la persona que las sustenta. Insistir en ellas conduce necesariamente á encerrarse en un círculo vicioso, suele hacer caer en contradicciones y mostrar lo que hay más cuidado en ocultar, y generalmente es de contraproducentes resultados para la opinión pública, porque lleva á los lectores al tedio y al aburrimiento.

En algo de esto viene á caer el distinguido colaborador de *El Correo de Cádiz* en su último artículo; pues mientras por un lado se esfuerza en probar que la forma del cobro de retribuciones en Cádiz es ilegal y arbitraria, por otro truena contra la legal y conveniente. Lo natural sería que, convencido como está del derecho de los maestros y de que la establecida es mala en toda la extensión de la palabra, se pusiera á nuestro lado y fuera nuestro más firme y decidido campeón. Pues no señor; es preciso no darle forma legal al derecho y privar á los maestros de la autorización para entenderse con las familias. Si esto no es apasionamiento y malquerencia, apelamos á *El Correo de Cádiz* para que le dé nombre.

Mientras en el primer artículo usa la expresión *los niños ricos*, que fué rebatida con los textos legales, y en el segundo la de *conocidamente pobres*, con la que se cogió los dedos; en este último hace equilibrios de expresión para no usar ni la una ni la otra.

No teniendo ya otros medios contra el convenio apela á decir á los maestros que perderían dinero, echando cuentas de lo que ahora cobran y de lo que cobrarían con el convenio, y á suposiciones tan fundadas como la de que podría suceder que algunas familias quisieran seguir pagando y que otras se esforzaran por lo mismo para no ver á sus hijos desatendidos. No sabemos si esto es verdaderamente efecto de la imaginación atrevida, aunque nos resistimos á creerlo en quien demuestra conocer perfectamente la legislación de 1.ª enseñanza y no ignorará que precisamente es condición esencial en todo contrato de retribuciones que el maestro no perciba nada de los niños por este concepto, bastando la prueba en contrario para proceder á la anulación. En muchos pueblos y en casi todas las ciu-

dades está establecido el convenio y no ha dejado esa estela.

Y así sucesivamente.

Por eso pierde lastimosamente el tiempo en anatematizar la forma del cobro; ¡si de ella ha dicho LA REVISTA que es inadecuada, inconveniente y hasta vergonzosa! ¡Si no hay otra diferencia que la que resulta de que el articulista pide que se prive de ella á los maestros y no se establezca la legal, y LA REVISTA en contraposición pide que se establezca la legal y se acabe con esta!

Pero, aunque nos proponíamos ser breves en este punto, como vemos en el artículo último inexactitudes é injusticias muy notorias, tenemos que detenernos algo para que la opinión no se extravíe.

Es injusto el distinguido colaborador de *El Correo*, al decir que el maestro por sí fija la cuota prescindiendo de la Junta provincial y de las familias; porque los maestros no fijan la cuota, sino que la acuerdan con los padres, y por eso hay niños que pagan retribución mensual y los hay que la abonan diaria; y no tienen que prescindir de la Junta provincial, porque ésta no interviene en el asunto sino para aprobar ó rechazar las decisiones de la local.

Es injusto al afirmar que los maestros incluyen entre los de pago á los (*ya sabe de memoria el parrafito, que por lo visto le hizo gracia*) y nosotros podríamos señalarle escuelas en que hay niños de esta clase y no pagan, y alguna en que con una matrícula media de 80 niños, no paga absolutamente *ninguno*. Esa clase, que *legalmente* no es pobre, está atendida por muchos maestros supliendo deficiencias ajenas.

Pero todas estas no son sino disquisiciones sin apenas finalidad que nos van apartando del punto de partida y del objeto de esta discusión, que se reduce á probar si es ó no conveniente en Cádiz el concierto de retribuciones.

Y como esta discusión no ha de ser eterna y es preciso ir orillando cuestiones anejas, debemos fijar nuestra respectiva situación en este primer punto, y concretando, podemos sentar las conclusiones siguientes:

1.ª *El maestro tiene derecho al cobro de retribuciones de los niños que deban pagarlas.*

2.ª *La forma establecida es inadecuada, ilegal. Hasta aquí de acuerdo.*

3.ª *Teniendo el maestro derecho al cobro de retribuciones y siendo viciosa la forma establecida, ¿conviene, es preciso, es indispensable darle otra?*

Esto es lo que defiende LA REVISTA; á esto se opone el articulista; ahora, que juzgue la opinión.

En el segundo punto, en el que se refiere á determinar los niños exentos de pago, cabe muy poca discusión también.

Expuestos los textos legales sancionados por la práctica constante, todo lo demás son apreciaciones más ó menos atendibles, pero sin ningún valor legal. Ya ha llovido desde que Ferrer y Rivero (q. e. p. d.) dijo: «Una razonable equidad recomienda la aplicación de esta doctrina.» Y

como es de razonable equidad, se ha cumplido, se ha practicado, y ha causado estado.

Resulta, pues, que aparte las consideraciones de índole moral que en mucho apreciamos, del articulista, en su aspecto legal va viniendo sin darse cuenta á nuestro terreno, pues él mismo nos cita el comentario favorable á nuestra argumentación que *in illo tempore* merecieron á un legista como Ferrer y Rivero las disposiciones legales, que después ha sancionado la práctica.

Respecto á lo gravosa que resulta la enseñanza, siempre le hemos dicho que es asunto muy complejo, y le preguntábamos si quería pensar un momento qué locales podía tener Cádiz con lo que paga por alquileres, con otras consideraciones relativas, que no pueden separarse de esa circunstancia, cuales son las de mayor asistencia, y atracción, dignidad, decoro, etc., que harían variar el aspecto de la enseñanza oficial. Hay niños, decía con gráfica frase el articulista que *tienen á menos* asistir á las escuelas públicas. Y no nos extraña y nada contestamos á esto porque tratándose de escuelas instaladas en una *excochera* de la calle de las Navas, en una... *cualquier cosa* de la del Mirador, en un caserón de la Caleta, etc., etc., etc., el que acudan media docena de niños no puede ni debe tener ni reconocer otra causa que el mérito y labor de los maestros. Si por el contrario, las escuelas estuvieran instaladas en grandes, higiénicos confortables y apropiados edificios; si estuvieran rodeadas de sus jardines, si tuvieran el aspecto agradable, simpático y atractivo que deben tener, ¿podría decir que los niños tienen á menos asistir á las escuelas? Pues si con buenos edificios y siendo gratuita la enseñanza no habría prevención ni repulsión y se favorecería la asistencia ¿no aumentaría el número considerablemente disminuyendo considerablemente el gasto? No ha visto el articulista todavía que la cuestión es muy *compleja* para, señalar solo el punto que le conviene, que eso sí que es de mal gusto? En lugar, pues, de números que tienen tanto valor aquí como las coplas de Calainos, dedíquese á concentrar unos minutos su pensamiento y á variar lo existente dándole el atractivo y alegría que requiere; vea cambiada la decoración, y entonces comprenderá si es complejo el asunto, y para tratado por incidencia. Como secuela del de retribuciones LA REVISTA no podía discurrir largamente sobre él; pero si el articulista lo quiere, diremos cuanto sea preciso porque hay muchos cartuchos hechos y no tenemos inconveniente en quemar hasta el último en defensa de la enseñanza.

Dispénsenos, por último, que le digamos que las cuentas probatorias de lo que perderían los maestros con el convenio, son de una inocencia infantil. Algunos se perjudicarían seguramente; otros saldrían favorecidos y todos quedarían contentos por haberse favorecido la enseñanza al facilitar la asistencia.

LA REVISTA ESCOLAR no discute mirando á esta ni á la otra persona. Más alto va su pensamiento, y su vista solo se fija en la educación y

en los medios de favorecerla con exclusión de las conveniencias particulares.

Conformes de toda conformidad en que se forme opinión sobre el punto que se discute. Tan conformes, que no tenemos inconveniente en refundir en un folleto esta discusión y la instancia de los obreros y procurar que vaya á todos los centros y penetre en todos los hogares. Es el modo de que pueda juzgarse documentalmente.

Junta provincial de Instrucción pública de Cádiz.

CIRCULAR

Para que tengan el más puntual y debido cumplimiento las disposiciones contenidas en la Real orden de 6 Septiembre último, esta Junta de mi presidencia en sesión de 19 del mes actual, acordó recomendar á las locales de primera enseñanza de la provincia, exciten el celo de los Maestros de las respectivas escuelas públicas para que durante el presente curso den en ellas las conferencias mandadas celebrar en conmemoración de las Cortes de Cádiz, procurando que dichos actos revistan la mayor solemnidad invitando al efecto para que concurra á ellas, al vecindario de las respectivas localidades, con objeto de que, como se interesa en la Real orden antedicha, la opinión pública llegue á posesionarse de la trascendental importancia que tuvo en la vida de nuestra nacionalidad la labor de aquellos legisladores inolvidables.

Asimismo acordó prevenir á las mencionadas Juntas locales que den conocimiento oportunamente á esta provincial de los Maestros que con mayor entusiasmo hayan cumplido el importante servicio que se les encomienda, para que de conformidad también con lo que en la misma Real orden se establece, se consigne como mérito en sus hojas de servicios y puedan además obtener las distinciones á que se hayan hecho acreedores por sus trabajos en tan patriótica empresa.

Y cumpliendo el antedicho acuerdo he dispuesto la presente publicación oficial para el debido conocimiento de las citadas Juntas locales y de los Maestros de las escuelas públicas de esta provincia.

Cádiz 21 Noviembre 1910.

El Gobernador Presidente,
FRANCISCO RONCALÉS.

SECCIÓN OFICIAL

De la *Gaceta* del 3 de Diciembre.

Reales órdenes resolutorias de expedientes de concursos de ascenso á Escuelas de niños de los Rectorados Central, Barcelona, Granada y Santiago.

De la *Gaceta* del 4 de Diciembre.

Real decreto disponiendo que el tiempo que las Escuelas públicas permanezcan vacantes, ingrese en el fondo pasivo, además del sueldo legal, las retribuciones, aumentos voluntarios y grati-

ficaciones por adultos y demás que figuren en nómina en concepto de personal.

—Real orden resolutoria del expediente de concurso de ascenso á Escuelas de niñas y párvulos del Rectorado de Granada.

—Otra sobre pensiones para ampliación de estudios é investigaciones científicas en el extranjero.

—Otra ampliando hasta el 31 del actual el plazo para la presentación de proyectos de edificios escolares.

Subsecretaria.—Resolviendo expedientes de concurso de ascenso á Escuelas de niños de los Rectorados de Oviedo y Salamanca.

Universidad de Oviedo — Propuestas para proveer las escuelas anunciadas á concurso de entrada, ascenso y traslado.

—La del 6 publica Reales órdenes aprobando las propuestas y mandando expedir los nombramientos referentes al concurso de ascenso de los Rectorados de Barcelona, Santiago, Sevilla, Valencia, Valladolid.

—Se ha prorrogado hasta el 31 de Diciembre el plazo de inscripción en la Asamblea de enseñanza.

—Disponiendo que á los maestros de las poblaciones en que se haya producido el desdoblamiento de las Escuelas y que vengan disfrutando un sueldo comprendido entre los de 825 pesetas y 1.375 por espacio de tres años, se les expida el título inmediato superior con derecho á su percibo desde 1.º de Enero próximo.

Universidad de Sevilla.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 13 del Real decreto de 15 de Abril último, se anuncia para su provisión en propiedad, por este concurso, las siguientes plazas, que están dotadas con 825 pesetas, y resultan vacantes en las escuelas públicas de 1.ª enseñanza de este distrito universitario, según las relaciones de las respectivas Juntas:

Escuelas de niños —Provincia de Cádiz: Algeciras (auxiliaria), Puerto de Santa María (idem), Tarifa (id.).

Provincia de Canarias.—Escuela de Santa Lucía.

Provincia de Córdoba.—Idem de Zueros, Cabra (aux.), Bujalance (id.), Lucena (id.), Baena (idem).

Provincia de Huelva.—Escuela de Campofrío. Escuelas de niñas —Provincia de Cádiz: Algeciras (aux.).

Provincia de Canarias.—Escuela de Casillas del Argel; id de Pájara

Provincia de Córdoba.—Idem de La Victoria.

Provincia de Sevilla.—Gines, Marchena (tres auxiliares).

Escuelas de párvulos.—Provincia de Córdoba: Montilla (aux.).

Las condiciones para ser admitido á este concurso, las que deben reunir los expedientes y las necesarias para la adjudicación de las vacantes, están determinadas en los artículos 16, 17, 20, 21, 25 y 26 del Real decreto de 15 de Abril del corriente año.

El plazo de admisión de instancias solicitando tomar parte en el concurso es el de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, debiendo presentarse dichas instancias en la Secretaría general, en los días y horas hábiles de oficina.

Tanto los aspirantes, al redactar los documentos necesarios para el concurso, como los Secretarios de las Juntas provinciales, al certificar las hojas, deben tener muy en cuenta las disposiciones del citado Real decreto.

Sevilla, 18 de Noviembre de 1910.—El rector, *Francisco Pagés*.

(*Gaceta* de 30 de Noviembre.)

Información provincial y local.

En nuestro próximo número, nos ocuparemos con extensión de la elevación á Superior de la Normal de Maestras de esta capital.

Por hoy, solo felicitamos al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación D. Juan A. Gómez Aramburu, por los trabajos realizados para conseguir tan gran mejora.

Como son muchos los maestros que se disponen á tomar parte en las oposiciones, hemos de recordarles que no pueden ausentarse de sus escuelas hasta ocho días antes de comenzar los ejercicios dando cuenta á las Juntas provincial y local de su ausencia. También deben comunicar cuando vuelvan á hacerse cargo de la escuela por terminar la oposición ó retirada voluntaria.

Para cobrar deben mandar todos los meses al Habilitado, antes del 15, certificaciones expedidas por el Secretario del tribunal con el visto bueno del Presidente, de hallarse el maestro actuando en las oposiciones; sin este requisito no podrán incluirse sus haberes en la nómina.

Mucho cuidado, pues.

El Habilitado de clases pasivas del Magisterio de Instrucción primaria de esta provincia, desea conocer la residencia de D.ª Juliana Rodríguez Vilches, á la cual se le ha trasladado á esta provincia la pensión de viudedad que percibía por la de Granada, para darle cuenta de un asunto que le interesa.

Los Maestros interinos que nos preguntan cómo han de justificar el aumento de sueldo que creen concederles la disposición recientemente publicada en la *Gaceta*, deben entender que esa R. O. se refiere tan solo á los Maestros de Seción que se nombren interinamente para las graduadas que se creen en virtud del Real decreto de 6 de Mayo del corriente año.

Por la Junta Central de derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria le han sido concedidas pensiones de orfandad á las hijas de doña María Lechugo y doña Consolación Portillo,

Maestras que fueron de la Escuela de Bornos y Sanlúcar de Barrameda respectivamente.

Ha solicitado el primer periodo de observación un Auxiliar propietario de las escuelas públicas de niños de esta capital.

En reciente reunión de la Asociación de los Maestros del Partido de San Fernando, se acordó admitir á D. Manuel Terrones la dimisión que tenía presentada del cargo de Presidente y nombrar en su lugar al primer vocal Don Enrique Jiménez Cuenca.

Nombrar Secretario á D. Manuel Salvador y Sánchez y vocales á D.^a Gertrudis de Torres é Illanes, D.^a Amparo Peláez y D. Ricardo Soto.

En virtud del concurso de ascenso del mes de Marzo, han sido nombradas las siguientes Maestras para escuelas de esta provincia: D.^a Rosario Martínez García, para Maestra de Vejer; doña Justa Soriano, para Los Barrios; D.^a Josefa Palos, para Bornos; D.^a Purificación Fuentes, para Auxiliar de párvulos de Sanlúcar; para Maestro de San Fernando D. Santiago Díaz Escobar; D. Agustín de Vicente González, para Sanlúcar; D. Alejandro Castillo, para Grazalema, y D. José Porras Anaya, para Auxiliar del Hospicio de Cádiz.

NOTICIAS GENERALES

Debe ampliarse.

El ministro de Instrucción pública ha firmado una real orden por la cual ascienden los antiguos auxiliares que pasaron por desdoblamiento á ser maestros de escuela de la categoría de 1.375 pesetas á la de 1.650.

Los ascensos en cuestión alcanzan á Barcelona, Sevilla, Málaga, Castellón y otros puntos.

Asociación.

Ha quedado constituida en Jerez la Asociación de los maestros del partido sobre bases de gran utilidad y conveniencia.

Felicitemos á los maestros jerezanos.

Reclamación justa.

La Asociación de Maestros públicos de la provincia de Barcelona ha dirigido al Sr. Presidente del Consejo de Ministros y al Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, el siguiente telegrama:

«Excmo. Sr. Presidente Consejo Ministros.—Madrid.

Asociación Maestros públicos, provincia Barcelona, ruega V. E., nombre 500 asociados, pida Cortes crédito para pago segundo semestre 1907 material adultos, pues Maestros adelantaron importe. Gracias porque V. E. atenderá justa petición, denigrante para Estado.

Presidente, *Martorell.*»

Ya lo estará.

La Subsecretaría concede autorización para que sea impreso el cuestionario de las oposiciones á Es-

cuelas de niños del distrito universitario de Madrid, dotadas con menos de 2.000 pesetas, en atención al crecido número de opositores.

Siguen los planes.

Parece que en breve comenzará á examinar la Sección primera del Consejo de Instrucción pública un proyecto de reforma en el plan de estudios de las Escuelas Normales.

Buen criterio.

Dícese que es criterio cerrado del ministro no agregar plazas á las oposiciones que se están celebrando ni á las que han terminado sus ejercicios.

Las permutas.

Se ha declarado por la Subsecretaría que basta llevar dos años en la misma Escuela. Esta resolución se ha tomado en vista del Reglamento de 15 de Abril, que suprimió los tres años para los concursos.

Circular.

En una reciente del Gobernador Presidente de la Junta de Instrucción pública de Sevilla, leemos.

1.^a Los señores Alcaldes de esta provincia me darán cuenta en el término de ocho días de la falta de los Maestros y Auxiliares de sus respectivas localidades, advirtiéndoles que en caso contrario procederé con arreglo á las leyes, sin excluir el Código penal.

2.^a Las licencias se concederán por escrito y dando cuenta á esta Junta.

3.^a Los Maestros serán responsables de la falta que cometan los Auxiliares.

¿Y de las que cometan los primeros, quienes son responsables?

Resolución.

Por Real orden se dispone que los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas que por no haber sido aprobados en el examen de ingreso en la Escuela Superior del Magisterio, ó por otra causa, no puedan ampliar sus estudios en este curso, se reintegren inmediatamente á sus Escuelas respectivas.

Conviene leerse.

Resolviendo expediente seguido contra una maestra de la provincia de Zaragoza por no hallarse al frente de la escuela se dice entre otras cosas:

«El Consejo opina que procede reclamar incursa en su artículo 171 á D.^a María del Carmen Nuer, desde la fecha en que terminaron los cuarenta y cinco días de licencia que le concedió el Rectorado en el mes de Noviembre de 1909, y obligarla á reintegrar todos los haberes y emolumentos que haya percibido después como Maestra de Oseja, y que se advierta á dicho Rectorado que á tenor del repetido artículo 171, los Profesores que permanezcan ausentes de su residencia oficial, se entiende que renuncian sus destinos, los que deben declararse inmediatamente vacantes, y que la instrucción de expediente en esos casos es á instancia de los interesados.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.»

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CÁDIZ

Por considerarlo de interés, empezamos la publicación de los Escalafones definitivos del Aumento gradual de sueldo del Magisterio de esta provincia, que han sido aprobados por la Junta en sesión de 28 de Noviembre del corriente año de 1910

ESCALAFÓN DE MAESTROS

NÚMERO DE			NOMBRES	PUEBLOS	Antigüedad hasta 31 de Diciembre de 1909.		
Orden.	An- tigüe- dad.	Mérito.			Años.	Meses.	Días.
CLASE PRIMERA							
1	1	»	D. Francisco de la Puente González	Puerto Sta. María	44	6	9
2	»	2	Hermengaudio Cuenca Arias	Cádiz.	51	6	26
3	3	»	Ignacio Rovira Banetti	Puerto Sta. María	39	11	17
4	»	4	Paciano del Barco Vázquez	Chiclana.	27	9	23
5	5	»	Salvador Ramírez Tapiz	Cádiz.	46	6	»
6	»	6	Juan Carrillo Guerrero	Cádiz.	18	5	»
CLASE SEGUNDA							
7	1	»	D. Francisco Fabra León	Puerto Real.	42	9	16
8	»	2	Ricardo Magariño García	Sanlúcar.	31	7	10
9	3	»	Francisco Fernández Robles	Véjer.	40	4	24
10	»	4	Manuel Martínez Zamudio	Jimena.	31	2	6
11	5	»	Rafael Cruz Miranda	Jerez	37	2	24
12	»	6	Juan Centeno Aceves	Cádiz.	20	6	11
13	7	»	Domingo González Guerrero	Ceuta.	24	4	10
14	»	8	Manuel Alonso Susilla	Conil.	32	9	7
15	9	»	Adolfo Sánchez Santa María	Chiclana.	43	7	1
CLASE TERCERA							
16	1	»	D. Juan Luis de Vargas Machuca	Cádiz.	36	9	»
17	»	2	Manuel Domínguez Santaella	Idem.	31	7	29
18	3	»	Eugenio Bugarín Navarro	Algeciras.	35	5	25
19	»	4	José Pareja Reyes	Rota.	22	3	»
20	5	»	Rafael del Barco Rodrigo	Puerto Sta. María	34	3	14
21	»	6	José M. ^a Vélez Romero	Chipiona.	25	11	16
22	7	»	Felipe Lamadrid Rueda	Puerto Real.	27	6	26
23	»	8	Francisco Fatou Lucas	Ubrique.	23	6	12
24	6	»	Modesto Gómez López de Padila.	Arcos.	39	9	23
25	»	10	Gustavo del Barco Pasamonte	Sanlúcar.	19	5	4
26	11	»	Joaquín García Sánchez	Tarifa.	28	11	9
27	»	12	Eladio Simeón Molano	Cádiz.	15	3	»
28	13	»	Francisco Terrealba Casal	Sanlúcar.	27	4	24
29	»	14	Teodoto Saavedra Ruiz	Cádiz.	24	4	25
30	15	»	José M. ^a Limón García	Jimena.	27	»	1
31	»	16	Rafael de la Miyar López	Cádiz.	29	10	4
32	17	»	Salvador Rodríguez Melgarejo	Idem.	26	10	24
33	»	18	Pastor Pérez Carrillo	Jerez.	14	11	»
34	19	»	Santiago Simonet Jorge	Cádiz.	26	4	20
35	»	20	Enrique Jiménez Cuenca	San Fernando.	12	3	9
36	21	»	Cándido Ruiz Ruiz	Grazalema.	26	3	13
37	»	22	Diego Franco García	La Línea.	19	11	18
38	23	»	Victoriano Santín Gutiérrez	Cádiz.	24	»	21
39	»	24	Manuel Terrones del Pino	San Fernando.	19	7	13
40	25	»	Modesto García Porras	San Roque.	23	8	22
41	»	26	Sebastián de Arcos Moreno	Benaocaz.	22	8	11
42	27	»	Antonio Cabrera Melero	San Roque.	23	8	18
43	»	28	Joaquín Vázquez de la Paz	A. de los Gazules.	21	10	29
44	29	»	Manuel Casares Hernández	Alcalá del Valle.	23	7	26
45	»	30	Leopoldo García Navas	Puerto Sta. María.	19	5	18
46	31	»	Miguel Cazallas Lícera	Torre-Alháuquime.	23	2	25

Servicios Trasatlánticos de las Compañías Alemanas de Vapores

HAMBURG AMERIKA LINIE, HAMBURG SUDAMERIKANISCHE, D. G. Y KOSMOS

SERVICIO DE PASAJEROS

Salidas del puerto de Cádiz durante los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre de 1910.

LÍNEA DEL PLATA.—Directos para Montevideo y Buenos Aires.

El vapor SANTA CRUZ	de 12.100 toneladas, el 16 de Septiembre.
El vapor ENTRERIO	de 12.100 toneladas, el 4 de Octubre.
El vapor SAO PAULO	de 8.000 toneladas, el 14 de Octubre.
El vapor SANTOS	de 8.150 toneladas, el 24 de Octubre.
El vapor SANTA MARIA	de 12.750 toneladas, el 6 de Noviembre.
El vapor BAHIA	de 8.100 toneladas, el 16 de Noviembre.
El vapor SANTA ELENA	de 12 700 toneladas, el 20 de Noviembre.

LÍNEA CUBA-MÉXICO.—Directos para Habana, Veracruz, Tampico, Progreso y Puerto México (Coatzacoalcos).

El vapor ANTONIA	de 5.300 toneladas, el 30 de Septiembre.
El vapor LA PLATA	de 4.800 toneladas, el 31 de Octubre.
El vapor FRANKENWALD	de 4.800 toneladas, el 30 de Noviembre.

LÍNEA DEL PACÍFICO.—Directo para Punta Arenas, Corral, Coronel, Talcahuano, Valparaíso y demás puertos del Pacífico hasta San Francisco de California.

El vapor NEKO de 5.750 toneladas, el 7 Septiembre, siguiéndole otros los días 5 de Octubre y 2 y 30 de Noviembre.

Estos vapores admiten pasajeros de 1.^a y 3.^a clase y carga general. Además de estos servicios hay otros dos con destinos á puertos del litoral de la Isla de Cuba y los del Norte, Centro y Sur del Brasil, saliendo de Cádiz los días 12 y 27 de cada mes, respectivamente, no admitiéndose en ellos más que carga general.—Para informes detallados, dirigirse á los Agentes generales en Cádiz,

Sres. Hijos de Evelio Láinez.

Tipografía Comercial.

CALLES AHUMADA y ANTONIO LÓPEZ, NÚMERO 6.

CADIZ

En este establecimiento se hacen impresos de todas clases con prontitud y esmero, á precios económicos.

DISPONIBLE

DISPONIBLE

es la casa de Papelería y Útiles de Escritorio que, por su plan y administración económica, puede y vende más barato que ninguna otra casa.

San Francisco, 8.-CÁDIZ-Teléfono 167.

Pastelería VIENNA
Confección de Ramilletes, Dulces y Tartas. Especialidad en Fiambres de todas clases. Helados y Rofrescos.
Novena y San Miguel.-CÁDIZ

LA ALHAMBRA

EL MEJOR CAFÉ

Parque Guerra Jiménez.

JIMÉNEZ Y REGIFE

CADIZ • JEREZ

MOSAICOS Y PIEDRA ARTIFICIAL

Materiales de Construcción, Saneamiento y Decoración.

Gran Primer Premio en Florencia (Italia).—Medalla de Oro de primera clase en París (Francia).

Despachos: Cádiz, San Francisco y Valde-Júngo.--Jerez, Larga, 67.

Librería Escolar.-JOSÉ ROMERO.-Montañez, n.º 7.

CÁDIZ

Biblioteca del Niño, por D. Vicente Castro y Legua, Maestro Normal.—Colección de cuadernos de 16 páginas arreglados al procedimiento monográfico ó de lecciones en hojas sueltas.

La Lectura de la Infancia. (Cinco cuadernos).—1.º Cartilla de lectura.—2.º Lectura silábica.—3.º Complemento de la lectura.—4.º Manuscrito.—5.º Lectura de verso.

Programa de Ortografía.—*Programa de Aritmética*.—*Sistema métrico-decimal*.—*Programa de Geometría*.—*Programa de Geografía de España*.—*Programa de Geografía General*.—*Programa de Historia de España*.—*Programa de Derecho*.—*Programa de Gramática*.—Se remiten muestras á quien las pida.—Precio de cada ejemplar, 0,10 Ptas.—Lectura de verso, 0,20 Ptas.

Mutricula individual antropológica.—Precio: 0,25 pesetas ejemplar.

Cuestiones de Pedagogia práctica: Medios de instruir.—Aprobada para servir de texto en las Escuelas Normales por Real orden de 11 de Febrero de 1897.—Precio: 3 pesetas ejemplar.

A las Escuelas se sirven los pedidos que sus Directores hagan, para cobrarlo al ser satisfecho el material, remitiendo orden contra los Sres. Habilitados.

San Francisco, 25.

CÁDIZ

EL AGUILA

San Francisco, 25.

CÁDIZ

Almacenes de Ropas y Géneros.

TEMPORADA DE INVIERNO DE 1909 A 1910.

PRECIO FIJO

Trajes Patén, Melton y Cheviots, dibujos novedad, de 17,50 á 70 pesetas.—Trajes negros desde 25 pesetas.—Surtido completo en Gabanes, Rusos, Pellizas y Capas.—Ultimos modelos en Trajes para Niños.—Trajes de Levita, Frach, Togas de paño y seda.

Grandes novedades en géneros para la medida.

Mantas para viajes, Porta-mantas, Impermeables, Corbatas novedad, Ligas, Tirantes, Leggings, Plastrones higiénicos.—Gorras para Caballeros y Niños.—Constante surtido en toda clase de **prendas confeccionadas**.

PÍDASE EL CATÁLOGO GENERAL

Casa fundada en 1850.

Colegio de San José.

DIRECTOR

Don Juan Carballeiro y de Vera

Obispo Calvo y Valero, 17.

CADIZ

LA REVISTA ESCOLAR.- CÁDIZ

Redacción y Administración: Argüelles, 3, 1.º

Sr. D.